

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4992** DE 2016

*"Por la cual se acepta una devolución de numeración y se asigna numeración no geográfica para servicios al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, y teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC-, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*"¹, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "*deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.*"

Que los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015², establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y

¹ Decreto compilatorio del Decreto 25 de 2002 "*Por el cual se adoptan los Planes Técnicos Básicos y se dictan otras disposiciones*".

² *Ibidem*.

del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo 2 del Decreto 25 de 2002.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración. El artículo 12 de ésta resolución establece que los proveedores asignatarios podrán devolver en cualquier momento aquellos bloques de mínimo cien (100) números que no utilicen, mediante el Formato de Devolución de Numeración establecido en el Anexo 2 de la misma norma.

Que mediante oficio con número de radicado 201671459 del 22 de julio de 2016, la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, en adelante **COLOMBIA MÓVIL** realizó la devolución de 40.000 números pertenecientes al NDC 940 previamente asignados mediante la Resolución CRT 770 de 2003, indicando que dicha numeración no ha sido implementada en usuarios.

Que asimismo la Resolución CRT 2028 de 2008, en su artículo 7, señala que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.sjust.gov.co.

Que mediante oficio con número de radicado 201671460 del 22 de julio de 2016, la empresa **COLOMBIA MÓVIL**, solicitó la asignación de 20.000 números para el establecimiento de comunicaciones M2M³.

Que en relación al Indicativo Nacional de Destino (NDC), el artículo 2.2.12.2.1.7 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, establece que: "*La Comisión de Regulación de Comunicaciones podrá definir otras categorías, de acuerdo a las necesidades del sector y a los avances en la tecnología. Así mismo, corresponde a la Comisión de Regulación de Comunicaciones la asignación de cada NDC*".

Que de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 del Decreto 25 de 2002, compilado en el Decreto 1078 de 2015, los NDC 800 a 999 deben ser asignados para numeración de servicios.

Que mediante el Artículo 13.2.3.1 de la Resolución CRT 087 de 1997 asignó los NDC 900, 910 a 919 a la prestación de otros servicios de comunicaciones.

Que en la Recomendación 3GPP TR 22.868 se exhorta a las administraciones de los diferentes países para hacer uso de un NDC específico para el establecimiento de comunicaciones M2M.

Que en relación con la solicitud de asignación, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de **COLOMBIA MÓVIL** a la luz de los parámetros establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008, el cual recoge los requisitos de información mínima que deben cumplir las solicitudes de asignación de numeración para proceder a su trámite.

Que una vez verificada la información a la que hace referencia el anterior considerando, se procedió al análisis de la información proporcionada por **COLOMBIA MÓVIL** conforme al procedimiento previsto en el Artículo 8 de la citada Resolución CRT 2028, producto de lo cual se evidenció la pertinencia de acceder a la solicitud presentada por este proveedor conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la devolución de cuarenta mil (40.000) números en el NDC 940 asignados al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, a los cuales se hace referencia en la parte motiva de la presente resolución, y en consecuencia proceder a modificar el estado del bloque relacionado a continuación, en el mapa de numeración, según el contenido de la solicitud presentada a la CRC.

NDC: 940

³ Sigla en inglés que significa Machine to Machine (en español máquina a máquina)

CANTIDAD: 40.000 números
BLOQUE DE NUMERACIÓN: 3000000 - 3039999

ARTÍCULO 2. Asignar veinte mil (20.000) números a la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** para el uso descrito en la parte motiva de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1078 de 2015, así:

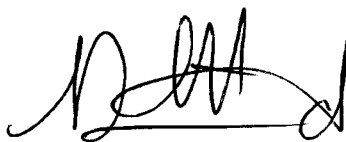
NDC: 910
CANTIDAD: 20.000 números
BLOQUE DE NUMERACIÓN: 2000000 - 2019999

ARTÍCULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

09 AGO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID AGUDELO BARRIOS
Coordinador de Atención al Cliente

Rad. 201671459, 201671460

Revisado por: David Agudelo Barrios - Coordinador de Atención al Cliente

Diana Paola Morales - Coordinadora de Regulación de Infraestructura

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz - Jair Quintero Rodríguez

019

